BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-38070
Fecha: 28/06/2022 10:20:38 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICÓN SIGA NO. 1-2022-22580
Destino: NASLY VALENTINA GONZALEZ CABRERA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.REC.PUBLICOS

Bogotá D.C.

Señora:

NASLY VALENTINA GONZALEZ CABRERA
Dirección: CLL 30 B NO 90 38 ESTE
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICÓN SIGA NO. 1-2022-22580

Apreciada Señora Nazly:

En atención a su solicitud, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat le informa que, dando alcance a la respuesta emitida con radicado No.2-2022-30788, donde no procedimos con su solicitud; toda vez que, el hogar en referencia no pudo llevar a cabo el proceso de comercialización. Además, no contábamos en ese momento con unidades habitacionales dentro del programa en cual el hogar se encontraba registrado; por ello, se le indico que "*debía estar atenta a la página web de la entidad https://www.habitatbogota.gov.co/ para que dentro de los formularios de las convocatorias, actualice, si así lo desea, la conformación de su hogar, realizando automáticamente su desvinculación del hogar del Señor Edgar Hernán González Quiroga identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.810*";ahora bien, teniendo en cuenta que el señor EDGAR HERNAN GONZALEZ QUIROGA se encuentra en proceso de comercialización en el proyecto Usme 1, le hacemos saber que la señora NAZLY VALENTINA GONZALEZ CABRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.021.662.570 fue desvinculada del núcleo familiar del señor González.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha", y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS (E)
Copia:

Anexos Electrónicos: 1
Elaboró: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA
Revisó: SANDRA STELLA SANCHEZ SANDOVAL-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -
Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231

Sistema de Gestión ISO 9001:2015 TÜVRheinland CERTIFICADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
No Radicado: 1-2022-22580
Fecha: 19/05/2022 13:35:35
Destino: SUBD.NEG.PUBLICOS
Anexos: 3
Copias: NA
www.habitatbogota.gov.co

BOGOTA -19-05-2022

SEÑORES:

Secretaria Distrital del Hábitat

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

NAZLY VALENTINA GONZALEZ CABRERA identificada con CC.# 1021.662.570 de BOGOTA D.C con todo respecto me permito formular ante su despacho en ejercicio del derecho de petición que consagra el articulo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015" por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" respetuosamente solicito lo siguiente.

PETICION

Señores secretaria Distrital del Hábitat mi nombre es Nazly Valentina González Cabrera como lo he mencionado en el derecho de petición, mayor de edad como figura en mi CC # 1021.662.570 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Actuando en nombre propio solicito encarecidamente se me desvincule del núcleo familiar de mi señor padre EDGAR HERNAN GONZALEZ QUIROGA identificado con CC.80.765.810 de Bogotá D.C

PRETENCIONES

Debido a la respuesta entablada por ustedes señores secretaria del hábitat no quede satisfecha con dicha respuesta. De nuevo envió este derecho de petición

Que por favor no quiero perjudicar a mi señor padre

Se me desvincule del núcleo familiar que hoy reposa en la secretaria del hábitat con mi señor padre Edgar Hernán González Quiroga por ser mayor de edad

Hoy siendo mayor de edad y como mujer adulta responsable de mis actos ya no vivo con mi señor padre Edgar Hernán González identificado con CC.# 80.765.810 de Bogotá ni dependo económicamente de él.

Soy responsable económicamente de mi misma y de mi trabajo

Que el señor Edgar Hernán González Quiroga va a realizar un proceso de Escrituración de vivienda para finales de este mes con la constructora NELEKONAR. Asignación proyecto Usme 1

Por favor esta es la tercera vez que envió documentación la cual me han rechazado y como buena ciudadana colombiana, yo también tengo derecho a mi vivienda y que a vez me dejen postulada para mas adelante yo pueda adquirir mi vivienda con quien forme mi hogar

Hago llegar copia del contrato de arrendamiento

Certificado de residencia

Fotocopia de la cedula

Cordialmente

Nazly González C.

Nazly Valentina González Cabrera
CC.# 1021.662.570 de Bogotá-teléfono 3125096436

Calle 30 B # 90-38 Este

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRIMERA VEZ CC
1.021.662.570

APELLIDOS / NOMBRES
GONZALEZ CABRERA
NAZLY VALENTINA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
01-ENE-2004
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

FECHA DE EXPEDICIÓN
14-ENE-2022

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
BOGOTA D.C. - SAN CRISTOBAL BOGOTA DC

OFICINA DE ENTREGA
BOGOTA D.C. - SAN CRISTOBAL BOGOTA DC

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 14-JUL-2022

8503836189
14-ENE-2022

Radicado No. 20225160576831
Fecha: 01/05/2022 10:17:07 p. m.

GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) NASLY VALENTINA GONZALEZ CABRERA, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 1021662570, tiene su domicilio en CL30BSUR#9C-38ESTE CA, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 01 del mes Mayo del año 2022, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 5/1/2022

No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: 10/01/2022 Bogotá D.C

ARRENDADOR: Jose De Jesus Lopez Garcia

ARRENDATARIO: Nazly Valentina Gonzalez Cabrera.

OBJETIVO: Conceder un inmueble que consta de: 1 alcoba, cocina, baño, independiente

DIRECCION: Cll 30 B sur #9c-38 E

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON:

Pesos ($) 300.000)m/te. mensuales, pagaderos dentro de los primeros días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL: 1'350.000000

TERMINO DE DURACIÓN: 1 año

FECHA DE INICIACIÓN: 01/01/2022

SERVICIOS DE: Agua, Luz, gas.

POR CUENTA DE: arrendador

PENA POR INCUMPLIMIENTO: $ 500.000

ademas de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO - El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en Bogotá D.C

El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. SEGUNDA. -MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA DESTINACION - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para vivienda y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario. CUARTA. - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al Arrendatario el inmueble el dia 01 (01) del mes de (01) de 022) con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legitimo. QUINTA - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su Cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (articulos 2028, 2029, 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (Artículo 23 de la Ley 820 de 2003), cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (Ley 820/2003, Arts 24, Num. 4 y 25) SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de ($ 500.000) a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. OCTAVA. GASTOS. - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar el arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores _____

_____

Quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

_____

_____

_____

_____

Para constancia se firma por las partes y el fiador el día 05-01-2022) del mes de Febrero (02)

_____ ( )

ARRENDADOR

José de Jesús [signature]

C.C. O NIT No. 17185588

ARRENDATARIO

C.C. O NIT No.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

COARRENDATARIO

Hilda Amanda [signature]

C.C. O NIT No. 03250836 de Amaterra

C.C. O NIT No.